

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (agresorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 308 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

En el expediente de rectificación de la clase de sustancia mineral de la concesión *Enrique*, núm. 16.547, del término de Jumilla, provincia de Murcia, recurrido en alzada interpuesta por D. Federico Bushell y Gil contra el decreto por el que el Gobernador, en 14 de Noviembre de 1906, desestimó una instancia de dicho interesado solicitando se declarase á la mencionada mina como de hierro, la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente informe.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo al cambio de la denominación del mineral de la concesión denominada *Enrique*, del término de Jumilla, provincia de Murcia, resultando de los antecedentes que se acompañan:

Que solicitadas para la expresada mina doce pertenencias de mineral de hierro, al extenderse el acta de demarcación, se consignó que la mina era de mineral indeterminado, haciendo constar el Ingeniero que ha demarcado la mina por mineral de hierro, según está solicitada, aunque no existen en la superficie manifestaciones de ello, no pudiendo, sin embargo, asegurar que no pueda hallarse en el subsuelo, y

dentro del perímetro demarcado, dicho metal, en forma de mineral explotable, siendo la mina entre tanto de mineral indeterminado.»

Otorgada la concesión solicitó el dueño se clasificase como de hierro la mencionada mina; pero desestimada esta pretensión por el Gobernador, interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio, pidiendo la revocación del acuerdo, informando el Negociado correspondiente en el sentido de que procedía revocar la providencia apelada, considerando como de hierro la mina *Enrique*, pero consignando en el título que la designación del mineral es debida exclusivamente á la declaración del Registrador; si bien proponía dicho Centro que antes de resolver se oyese á la Junta de Minas y á la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Dicha Junta, por mayoría de votos, se manifestó conforme con el parecer del Negociado; mas el Vocal ponente formuló voto particular, estimando que, dada la afirmación del Ingeniero que demarcó la mina, no cabe considerar ésta de hierro, con arreglo al art. 58 del Reglamento general de Minería; pero al mismo tiempo opina que siendo muy vaga la palabra de *mineral indeterminado*, que puede referirse á toda clase de mineral, debe expresarse que éste es de la tercera sección, modificándose en este sentido el acuerdo del Gobernador, indicando al mismo tiempo la conveniencia de reformar el párrafo 3.º del mencionado artículo reglamentario, interpolando la frase «siempre que no designe hierro ó combustibles minerales», para evitar conflictos semejantes al del actual expediente.

Remitido éste á consulta del Consejo para que constituido en Comisión permanente formule su dictamen, pasó á cumplir lo ordenado y consignar su parecer acerca de la cuestión planteada, reducida, como puede observarse por lo expuesto, á interpretar las prescripciones del artículo 58 del Reglamento dictado para el régimen de la minería.

Desde luego estima este Consejo que la concesión de que se trata no puede clasificarse como de mineral de hierro, según proponen el Negociado y la mayoría de la Junta, pues dicho artículo, en su segundo párrafo, prescribe terminantemente que «para expedir los títulos de propiedad de las minas de hierro y de combustibles minerales será indispensable que el Ingeniero Jefe del distrito minero informe en el expediente respectivo la procedencia de considerarlas bajo dicha denominación»; y como en el caso presente el

Ingeniero afirma no existe en la superficie manifestaciones de que existe mineral de hierro, aunque no puede asegurar no se halle en el subsuelo y dentro del perímetro en la mina, falta la condición que como indispensable exige el párrafo transcrito del enunciado artículo del Reglamento para que pueda considerarse aquélla como de mineral de hierro, puesto que no reconoce la procedencia de considerarla bajo esta denominación.

En su consecuencia, el Consejo considera acertado el acuerdo del Gobernador en cuanto denegó la solicitud de que la mina *Enrique* se clasifique como de hierro, y el único extremo que hay que determinar es si, como se resolvió por dicha Autoridad, debe considerarse la mina como de mineral indeterminado, ó es más procedente consignar, según opina el Vocal Ponente de la Junta, que es de mineral de la tercera sección.

Respecto á este punto, el Consejo cree que ambos pareceres son exactos; pues, en realidad, no pudiéndose fijar la clase de mineral, éste es indeterminado, y al mismo tiempo no cabe negar que es de la tercera sección, toda vez que con este carácter se ha registrado y concedido.

De aquí que, á juicio del Consejo, lo procedente es consignar en el título de propiedad de la mina que ésta es de mineral indeterminado de la tercera sección, con lo cual se reconoce que las sustancias concedidas pertenecen á ésta, aunque sin poder clasificarla, por no estar determinada su verdadera naturaleza.

En esta forma se soluciona la cuestión y se evitarán sucesivos conflictos, sin necesidad de modificar el precepto reglamentario, bastando se dé carácter general á la resolución que se adopte en el actual expediente, considerándola como aclaración de dicho precepto.

Tal es el parecer del Consejo, que como resumen de lo expuesto y conclusión de lo anteriormente consignado, es de dictamen:

Que proceda confirmar el acuerdo apelado del Gobernador de Murcia objeto del actual expediente, modificándole tan sólo con la adición de que la mina *Enrique* es de *mineral indeterminado en la tercera sección*, haciéndolo constar así en el título de propiedad de dicha mina;

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente de referencia y del de concesión de referida mina, lo comunico á V. S. para su

conocimiento, el del interesado y de más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.541.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.570.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Más y Mateos, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Del Domingo*, de mineral de hierro, sita en término de Abarán y paraje titulado el Campillo, lindando por N. herederos de D. José Templado y carretera de Cieza á Abarán; Saliente viuda de D. Domingo Gómez (a) el Seco; Mediodía herederos de D. José San Miguel, propiedad de Antonio Peruché y Cabezo de la Cruz, y Poniente herederos de D. José Templado y río Segura; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación dedicada al parecer para pedrera, situada en la parte Saliente y término medio de un pequeño Cabezo llamado de la Hoya, que se encuentra en el extremo más al Poniente del indicado paraje del Campillo, ocupando una posición de NO. á SE. su longitud y de Levante á Poniente su latitud; desde el referido punto de partida en dirección N. verdadero se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Saliente 200; 2.ª á 3.ª Mediodía 500; 3.ª á 4.ª Poniente 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª Saliente 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1907.—Antonio Belmar.

Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 18 del mes de Noviembre á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de Alhama, denominado «Sierra de Espuña, durante el año forestal de 1907 á 1908, bajo el tipo de tasación de setecientas veinte pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 31 de Octubre de 1907.
—El Inspector, Pedro de Avila.

Cuarta sección.

Número 2.593.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

A las once del día 12 del mes actual, se celebrará en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, ante la Junta correspondiente, subasta pública para la venta por desecho de un caballo de este Instituto.

Los señores que deseen tomar parte en la misra podrán concurrir libremente á dicha licitación.

Murcia 3 de Noviembre de 1907.—
El Coronel Subinspector, Nicolás Hernández Raimundo.

Sexta sección.

Número 2.596.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Aprobado por esta Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas, medidas y romana, respecto del próximo año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días á contar desde hoy, á los efectos prevenidos en la instrucción de 24 de Noviembre de 1905.

Yecla 4 de Noviembre de 1907.—
El Alcalde, Vicente Tomás.

Número 2.594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que transcurridos diez días al en que el presente edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y en sus horas de las nueve, diez y once de aquel á que corresponda, tendrán lugar las subastas de pasaje de la barca por el Segura, degüello de reses y venta de carnes en el Matadero y la de puestos en la plaza pública para el

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.590.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicar el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de portenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.537	Ana y Maria.	Demarcac.º	20	Escombreras.	Escombreras	Cartagena.	Alfonso Martínez.	A. Bañón.	Lysistrata. Demasia á Lysistrata.	Miguel Zapata. El mismo.	Portmán. Id.
17.538	Miguel Zapata.	Id.	223	La Fausilla y Cabezo de Alumbres, La Campana.	Escombreras y Sauntalucía.	Id.	José Maestre.	El mismo.	San Manuel. Nuevo Santo Domingo. Nuevo Colón.	Manuel Más. José Maestre. Eduardo Lafuente.	Cartagena. Id. Murcia.
									Juanita. La Brisa. Blancaquita Manzanares. Josefina. Ginesa. Mi Suerte. San Pedro.	Gregorio Navarro. Antonio Moreno Gallego. Tomás Manzanares. Juan Hernandez. El mismo. Emeterio Ayala. Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Unión. Id. Cartagena. La Unión. Id. Id. Cartagena.

Murcia 2 de Noviembre de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

año entrante de 1908, por los tipos respectivos de 981 pesetas 86 céntimos, 561 pesetas 54 céntimos y 264 pesetas 77 céntimos.

La licitación será por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición y demás circunstancias de que ha de adornarse el licitador, se reseñan en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser consultados.

Los rematantes vienen obligados entre otros al pago del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Ulea 31 de Octubre de 1907.—Antonio Tomás.

Octava sección

Número 2.489.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Lozano Abellán, hijo de Francisco y de Dolores, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Fortuna y vecino de Molina, en el Cabezo de la Albará, para que dentro de quince días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de ser trasladado a la cárcel de Murcia a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial que lo reclama.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel a mi disposición de referido sujeto.

Dada en Cieza a diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marín.

Número 2.433.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por la presente requisitoria hago saber a los señores Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 13 del 1907, sobre estafa por viajar sin billete en el tren, contra Gonzalo y Vicente Queralt Almiñana, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyas circunstancias y señas se expresarán, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Se cita, llama y emplaza a dichos procesados y para que se personen los mismos en la sala de audiencia de este Juzgado a practicar las diligencias acordadas, toda vez que no han sido hallados en el domicilio que designaron para hacerles saber la terminación del sumario y emplazarles en forma, se les concede el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Procesados a que esta requisitoria se contrae:

Gonzalo Queralt Almiñana, de veintitrés años, soltero, pintor, hijo de Rafael y Dolores, natural y vecino de Valencia, habitante en la calle de las Rejas, número seis, con instrucción, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, sin señal y vestía pantalón de algodón oscuro, blusa azul, alpargatas blancas y gorra oscura.

Vicente Queralt Almiñana, de veinte años, soltero, relojero, hijo de Rafael y Dolores, de igual naturaleza, vecindad y domicilio que el anterior, también con instrucción, estatura regular, color moreno, ojos negros, sin señal alguna visible y vestía pantalón de pana color de tierra sucia, alpargatas blancas, americana y chaleco de lana color café y gorra.

Ambos fueron puestos en libertad el trece de Mayo último, manifestando que pensaban trasladarse y residir en Jumilla, provincia de Murcia, sin que hayan sido hallados en dicho punto ni en su domicilio de Valencia, ignorándose el paradero actual.

Dada en Hellin a quince de Octubre de mil novecientos siete.—Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco Isac.

Número 2.374.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se siguió causa por atentado a un agente de la Autoridad, contra Ginés López Cajar, hijo de Ginés y de Josefa, viudo, tornero, de veintiocho años de edad, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y en la ejecutoria procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de ciento veinticinco pesetas, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Murcia en el expresado sumario.

Dada en Cartagena a cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.531.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Miguel, de profesión minero, vecino de Avile-

ses, del partido de Murcia, ignorándose sus apellidos, circunstancias y actual paradero, cuyo sujeto en la mañana del día diez y seis de Junio último, trabajaba en la mina llamada «Calvario», de este término, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintuno, con objeto de declarar como testigo en causa que en este dicho Juzgado se instruye por lesiones a Vicente Martínez Sánchez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 2.565.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Concepción Candelas Pérez, vecina de esta ciudad, con morada en la calle del Parque, número veintinueve, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintuno, a fin de notificarle como perjudicada en la ejecutoria procedente del sumario seguido en este dicho Juzgado por estafa, contra Francisca García Sáez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.504.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Francisco Cabrera Santaolalla; Gregorio Andrés; Antonio Tomás, y Rafael Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en causa que se instruye por el delito de juegos prohibidos en la villa de Aguilas; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 2.442.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Ma-

drid» y *Boletín oficial* de esta provincia se cita, llama y emplaza a los procesados Agueda Eulalia y Jesús María Mateo, de cuarenta años de edad, ambos viuda la primera, casado el segundo, ambos hijos de padres desconocidos, naturales y vecinos de Lorca, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días a contar desde la inserción de la presente en dicha «Gaceta», comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar inquisitiva en la querrela criminal sobre estafa a Miguel Romera Galera, que se tramita a instancia del Procurador don Francisco Ortiz Alcaraz, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura y conducción a estas cárceles a disposición de este Juzgado del Jesús María y Agueda Eulalia Mateo, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca a catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 2.397.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a un tal Enrique que ha tenido según se dice un ventorrillo en el camino de los Valencianos del término municipal de esta villa, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye en este Juzgado sobre varias sustracciones y entre ellas la de un carnero de su propiedad, cuyo sumario que se sigue contra Pedro Barragan Espinosa y otros, se halla señalado bajo el número noventa y uno del año actual; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, P. D. Juan Alcón.

Número 2.507.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a D. Ginés García Navarro, de treinta y cinco años de edad, soltero, propietario y vecino de Mazarrón, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se sigue sobre cohecho, bajo el número ciento setenta de mil novecientos seis; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 2.463.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral decano de los de la misma y como tal Delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que Don Antonio Galindo Navarro y Durban, Registrador de la propiedad interino de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día catorce de Enero último, é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución del depósito que al efecto constituyó, he acordado se anuncie cada mes por espacio de un semestre en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado.

Murcia veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Secretario de gobierno, Manuel Conegro.

Número 2.532.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Andrés Talinos Cuadrado, de cuarenta años de edad, casado, marchante y vecino de Alhama (Murcia), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 400 del año actual, sobre robo de varios efectos á su mujer Ana Martínez Caja; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Antonio Lizandra.

Número 2.452.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE FUENTE OBEJUNA

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones, Manuel Flores y Flores, natural y vecino de Turre, provincia de Almería, soltero, picapedrero, hijo de Alonso y de Andrea, de veinte y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los señores

Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Octubre de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Número 2.583.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Francisco Espín Carrilero, hijo de Francisco y Rosario, natural del Algar, partido de Cartagena, vecino de Murcia, en el partido rural de Puente Tocinos, soltero, sirviente, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de que extinga la condena que se le ha impuesto en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.569.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, que hurtó una gamella destinada á dar agua al ganado, en la hacienda llamada de La Bolarin, situada en el término municipal de esta ciudad, el día veinte de Septiembre último, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.568.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto

se cita, llama y emplaza á María García García, de treinta y siete años de edad, natural de Cartagena y vecina de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en las diligencias del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado sobre lesiones á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.533.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Eduardo y José Fernández, operarios que fueron en la mina «San Antonio», de este término municipal en el mes de Marzo del año mil novecientos cinco, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.595.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Torres Babi, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se llama á Diego Navarro Fernández, de treinta y dos años, hijo de Diego y María, minero, natural de Cueva de Vera y vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento en el sumario sobre disparo y lesiones contra Miguel Llamas Puche, por si quiere mostrarse parte en el renunciado ó no á la indemnización correspondiente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 2.506.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Cánovas Montalbán, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y vecino de Librilla, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á la prác-

tica de diligencias en causa que se sigue bajo el núm. 60 del año actual, sobre violación de su hija Gertrudis Cánovas Hernández; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 2.520.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio señalada con el núm. 97 del año actual, sobre muerte de otro y José Guerrero Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, viudo de Catalina Vivancos Vivancos, hijo de José Guerrero García y de María Dolores Sánchez Méndez, difuntos, y natural y vecino que fué de Fuenteálamo, con domicilio en la diputación de las Palas, cuyo hecho ha tenido lugar á las trece horas del día veinticuatro de Septiembre último, á consecuencia de un desprendimiento de terreno en las yeseras de los Vivancos, de la diputación de Mingrano, término municipal de la villa de Mazarrón, cuyo interfecto á su fallecimiento ha dejado tres hijos llamados José, María Dolores é Inés Guerrero Vivancos, todos menores de edad, los cuales carecen de madre, abuelos paternos y maternos y por lo tanto no existe persona alguna conocida que les represente legalmente, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y en su consecuencia, en providencia de esta fecha dictada en referido sumario, he acordado se cite por medio del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, á la persona que obste el cargo de representante legal de indicados menores, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, á fin de que pueda hacerse el ofrecimiento de causa prevenido; bajo el apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Miguel Marín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS
Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 26 DE OCTUBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.787.924'41
Imposiciones durante la semana.	>	335.007'75
Suma.	>	6.122.932'16
Reintegros.	>	150.735'00
Saldo.	>	6.972.197'16

MURCIA—Tip. de Juan Hernández